

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro extra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Febrero 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de la industria de fabricación mecánica de cuadrillos y tapones de corcho, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., con fecha 9 de Diciembre último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que mandado instruir por la Real orden de 6 de Septiembre de 1899 el oportuno expediente de asimilación de la industria de fabricación mecánica de tapones de corcho, y unidos á los antecedentes de dicha resolución la Memoria sobre esta industria en la provincia de Gerona, del Ingeniero afec-

to á la Investigación de la Hacienda, Sr. Brugada, inserta en la *Gaceta* del 21 de Abril de 1900, las impugnaciones ó rectificaciones de que dicho trabajo oficial ha sido objeto por las Sociedades Instituto Catalán de San Isidro, de Barcelona, y El Fomento de la industria nacional corchotaponera, de Casá de la Selva (Gerona), después de haber informado los Centros provinciales respectivos, la Dirección general de Contribuciones propone:

1.º Modificar la cuota de 72 pesetas asignada á los industriales del epígrafe 290 de la tarifa 3.ª de industrial, que deberá redactarse en la siguiente forma:

«Fabricantes de tapones y de cuadrados de corcho, ó sean los que en uno ó varios locales tengan establecido mesas para su elaboración por medio de operarios, pagarán:

»Por cada mesa que contenga hasta cuatro asientos para operarios, 40 pesetas.

«Por cada máquina de redondear ú otro uso que empleen estos fabricantes á mano, pagarán la cuota asignada á la fabricación mecánica en el epígrafe siguiente. En el caso de que las mesas contengan mayor número de asientos que el expresado, se aumentarán por cada asiento 10 pesetas.»

«Epígrafe 290 bis.—Establecimientos industriales dedicados al corte de cuadrillos de corcho para tapones, ó á la elaboración mecánica de éstos, pagarán por cada máquina de rebanar, cuadrar, espaldar, rebajar, hacer cilindros macizos, seccionar, hacer tapones, afinar, redondear, igualar, refinar, etc., 22'40 pesetas.»

«NOTA 1.ª Las máquinas de calibrar, así como las prensas de enfardar, se hallarán exentas de tributación.»

«NOTA 2.^a Las máquinas de rebanar y hacer cilindros macizos, cuando trabajen para uso exclusivo de un establecimiento de elaboración mecánica de cuadradillos ó taponos de corcho, tributarán sólo por el 50 por 100 de la cuota.»

«NOTA 3.^a La intervención ó empleo de motor de agua, vapor, gas, etc., elevarán las cuotas correspondientes á los elementos imponibles en un 25 por 100.»

2.^o Crear un epígrafe en la clase 7.^a, tarifa 4.^a, Sección de artes y oficios, en la forma siguiente:

«Taponeros, ó sea industriales que se dedican á confeccionar taponos á mano en su propio domicilio.»

Y en tal estado consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Demostrado en el expediente de investigación que dió lugar á la Real orden citada de 6 de Septiembre de 1899 la necesidad de gravar la fabricación mecánica de taponos de corcho, subsanando de esta suerte la omisión del actual epígrafe 290 de la tarifa 3.^a, relativo á dicha industria, y por los datos y antecedentes contenidos en la Memoria de la investigación de Hacienda, la conveniencia de modificar la cuota del mismo epígrafe, para que el gravamen se aproxime á lo que equitativamente puede esperarse de esta industria, en la propuesta de la Dirección de Contribuciones, sin duda alguna justificada, para la modificación, siguiendo el sistema que prevalece en las tarifas actuales, se han preferido, como base contributiva, los elementos industriales, cuya comprobación puede ofrecer menos reparos y dificultades, en vez del número de operarios que se empleen, por la inseguridad é inconvenientes que ofrecería en la práctica este medio para la fijación de cuotas.

Se atiende y satisface también la notoria conveniencia de establecer un epígrafe en la tarifa 4.^a, sección de artes y oficios para la pequeña industria del taller ú obrador. Y como los fundamentos técnicos aducidos para el señalamiento y modificación de las cuotas referidas parecen acertados;

El Consejo se limita á manifestar que no tiene ningún reparo que oponer á la propuesta expresada de la Dirección general de Contribuciones y á llamar la atención de V. E. sobre las razonables consideraciones expuestas por los Centros industriales mencionados, por si de ellas se dedujera la conveniencia de modificar asimismo los epígrafes 55 y 56 de la tarifa 2.^a, referentes á los exportadores de corcho sin labrar y exportadores de taponos de la misma sustancia.

Tal es la opinión del Consejo.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el prinserito dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1902.—Urzáiz.
—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 15 Febrero 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.^o—Circular.

Habiendo dispuesto el Gobierno de S. M. que preste mis servicios como Gobernador en Sevilla, á virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha hago entrega del mando de la provincia al Secretario del Gobierno D. Felipe Rodríguez de Arellano.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 16 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Negociado de Aguas

El Gobernador civil de la provincia de Teruel, remite, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el siguiente anuncio:

«Don Wenceslao Belaña, Gobernador civil de esta provincia, hago saber: Que presentado un proyecto y solicitud pidiendo autorización para la construcción de un pozo en terrenos de dominio público, en la margen del río Guadalupe, conforme se detalla en la nota que se inserta á continuación, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones los que se crean con derecho á ello, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

El proyecto con todos los documentos estará de manifiesto en la sección de Fomento de Obras públicas de esta provincia.

NOTA

D. Joaquín Homedes Franguel, en nombre y representación de la Sociedad «Homedes é Hijo y Compañía» solicita autorización para la construcción de un pozo de toma de agua por medio de filtraciones de las del río Guadalupe, que dé la cantidad suficiente para la alimentación de la fábrica de aceite de orujo que intenta construir en terrenos de su propiedad, término de Castelserás.

El pozo que se proyecta se construirá en terreno de dominio público, y tendrá 1'50 metros de diámetro por 3'20 de profundidad y estará revestido de mampostería en seco.

Las aguas procedentes de la fabricación serán devueltas al río por medio de una tubería de hierro de 25'60 metros lineales.

La cantidad de agua que el interesado solicita, es por día 3 metros cúbicos para alimentación de la máquina de vapor indicada y cinco como refrigerante, con desagüe al río.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos que se indican.

Zaragoza 15 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Comercio.—Circular.

D. Jerónimo del Moral, Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento interino para la organi-

zación y régimen de las Bolsas de Comercio de fecha 31 de Diciembre de 1885; hace constar que don Celestino Sánchez Jimeno ha sido puesto en posesión del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza por la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de la misma, á cuyo favor el Ministerio de Fomento, con fecha 1.º del corriente, expidió el correspondiente título al interesado por resolución de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino.

Lo que oficialmente se publica para conocimiento de las dependencias públicas, establecimientos de crédito y comercio en general.

Zaragoza 14 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ESTA CAPITAL PARA 1902

TARIFA 1.ª

CLASE 1.ª—Núm. 1.

Vendedores al por mayor de aceite y jabón.

	Pesetas.
Francés y Eufedaque, paseo del Ebro 12.....	1.821'31
Masip Tomás, Democracia 38.....	1.821'31

10.ª BASE

Puig Reberde Isidro, Carretera Valencia, 53.....	481'78
Salvado Francisco, Casa Blanca, 22.....	481'78

Núm. 3.

Vendedores al por mayor de bacalao, especias, frutos coloniales, etc.

Jordán y Cortés, Manifestación 47.....	1.821'31
Mermejo y Valles Gerardo, Mercado 15.....	1.821'31
Navarro Pérez Francisco, Torre Nueva 37.....	1.821'31
Sucesores de Aranda, plaza de la Seo 1.....	1.821'31
Jiménez Nicolás, Goya 7.....	1.821'31
Blesa Pedro, Azoque 25.....	1.821'31
Pérez Mariano, Pinar 24.....	1.821'31
Lizabe y Aragüés, plaza San Felipe 8.....	1.821'31
Delatas y Pardo, San Pablo 6.....	1.821'31
Arruebo Fanlo Severino, plaza San Felipe 7.....	1.821'31
Belsué Lizabe Pascual, Estébanes 4.....	1.821'31
Sancho Pérez Mariano, Goya 5.....	1.821'31
Lucientes Miguela, Hospital 36.....	1.821'31
Camañes Buj Salvador, Manifestación 12.....	1.821'31
Pérez Fortis Sebastian, Escuelas Pías 5.....	1.821'31
Abello Sanjuán Gregorio, Estébanes 2, 2.º.....	1.821'31

10.ª BASE

Ximénez Flores Antonio, Azoque 28, 3.º.....	481'78
Rivas Miguelaz Pío, Ballestar, 1 dup.º.....	481'78

Núm. 4.

Vendedores de drogas al por mayor.

G. Sáinz Eduardo, plaza del Mercado 22.....	1.821'31
Jordán Ramón (viuda de), Mercado 1 y 2.....	1.821'31
Rived Arbuniés Miguel, D. Jaime I, 32 pral.	1.821'31

Núm. 5.

Vendedores al por mayor de acero, bronce, cobre, etc.

Martínez Barco Victoriano, San Blas 18.....	1.821'31
Usón Barta Antonio, Escuelas Pías 39.....	1.821'31
Hijos de Arana, plaza de San Lorenzo.....	1.821'31
Alfonso Pradas Juan (hijos de), Méndez Núñez 7.....	1.821'31
Vicioso Escartin Joaquín, Prudencio 29.....	1.821'31
Iguacel Tomás (sucesores de), Temple 20.....	1.821'31
Oliete Isabal Mariano, D. Jaime I, 54.....	1.821'31

Núm. 6.

Vendedor al por mayor de joyas, piedras preciosas, y objetos de oro y plata.

Tarongi Francisco, D. Jaime I, 9.....	1.821'31
---------------------------------------	----------

Núm. 7.

Vendedores al por mayor de quincalla y bisutería de todas clases.

Pesetas

Duplá é hijos, Espoz y Mina 6.....	1.821'31
Alfonso Pradas José, D. Alfonso I, 19.....	1.821'31
Berges y Martínez, Coso 8.....	1.821'31
García Gil (hermanos), D. Alfonso I, 13.....	1.821'31
Pérez y Abós, Idem 36.....	1.821'31
Sampérez Lacruz y Herrando, Idem 13.....	1.821'31
L. Torres (viuda de Aranda), Idem 15.....	1.821'31
Vergara Moreno Eusebio, Idem 27.....	1.821'31

Núm. 8.

Relojes al por mayor de todas clases, etc.

Ester Rubira Fermín, D. Alfonso I, 32, 2.º.....	1.821'31
Viuda de G. Baringo, Verónica 14 principal.....	1.821'31

Núm. 9.

Ropas hechas de tejidos finos, etc., al por mayor.

Ros Valero (hermanos), Torre Nueva 28.....	1.821'31
Sastre Pedrazuela Juan, Independencia 26.....	1.821'31
Solá Garriga José, Coso 27.....	1.821'31

Núm. 10.

Tejidos é hilados de seda, lana, estambre, algodón, etcétera, al por mayor.

Lapuerta y Matute, Coso 26 y 28.....	1.821'31
Broto Marin Generosa, Idem 52.....	1.821'31
Abril y Aznar, Espoz y Mina 26.....	1.821'31
Montañés José (y compañía), Torre Nueva 33.....	1.821'31
Navarro (hermanos), Independencia 28.....	1.821'31
López Cativiela José, D. Alfonso I, 17.....	1.821'31
Tarongi González y Monforte, Idem 10.....	1.821'31
Potó Mariano, Idem 26.....	1.821'31
Ciria Alfonso, Torre Nueva 39.....	1.821'31
A. Magallón y compañía, Cinegio, 3.....	1.821'31
Liria Pedro Antonio, plaza San Felipe, 7.....	1.821'31
Oliván (hermanos), D. Alfonso I, 21.....	1.821'31
Gómez y Sancho, Manifestación 76, 78 y 80.....	1.821'31
Puértolas y compañía, José Independencia 27.....	1.821'31
Orús (hermanos), Idem 28.....	1.821'31
Alonso Sorrosal, Temple 20.....	1.821'31
Marón Marón Juan, Cerdán 38.....	1.821'31
Martínez Lecina y compañía, Prudencio 23 y 25.....	1.821'31
Ferrer Bergua Ant.º (viuda), Manifestación 26.....	1.821'31
Giner y Giner, Danzas 7.....	1.821'31
Alvarez Sesma y Gavín, San Pablo 10.....	1.821'31
Puig y Morón, Manifestación 84 y 86.....	1.821'31
Guanardo Petigarra Gaudioso, Idem 71 y 73.....	1.821'31
Ginés Ginés Gregorio, Mercado 6 y 7.....	1.821'31

TOTAL DE LA CLASE 1.ª..... 122.133'58

CLASE 3.ª—Núm. 1.

Bazares ó establecimientos de ropas hechas, etc.

González hermanos, D. Alfonso I, 19.....	943'53
--	--------

Núm. 5.

Curtidos de todas clases al por mayor.

Monserrat hermanos, Torre Nueva 15.....	943'54
Herrero Alonso Angel, Cerdán 26.....	943'54
Muñoz hermanos, D. Alfonso I, 29.....	943'54
Martí Dalmau Juan Bautista, D. Jaime I, 46.....	943'54
Oliver Castellet Ramón, Prudencio 12.....	943'54
Roig Huguet Juan, Convertidos 5.....	943'54

Núm. 6.

Fondas, hoteles, restaurants, etc.

Zoppetti Verdeguer E., plaza Constitución 8.....	943'54
Durio Durio Pedro, D. Jaime I, 52.....	943'53
Cequiel Enrique Elías, Molino 2.....	943'53
Ferrer Antonio, Mártires 13 y 12.....	943'53
Mártires Castro Manuel, E. N. (Arrabal 297).....	943'53

Núm. 8.

Vendedores al por mayor de quincalla fina ó gruesa, obras de cristal, etc.

Campos Larraz Cesáreo, Coso 27.....	943'54
Ripol Pérez Mariano, Cerdán 2.....	943'53
Palacios Nicolás, Independencia 28.....	943'53
Arnaldes López Bartolomé, D. Alfonso I, 23.....	943'54
Conesa Navarro Angel, idem 39.....	943'53

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.— El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca las cátedras de Análisis matemática, primer curso (Sección de Exactas), Mineralogía y Botánica (Sección de Naturales), Geometría analítica (Sección de Exactas), Química inorgánica (Sección de Químicas), y Química orgánica (Sección de Química), dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección correspondiente á cada una ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca cinco plazas de Auxiliares dotadas, una con 1.750 pesetas de gratificación anual (Sección de Químicas), otra con 1.750 (Sección de Exactas), una con 1.500 pesetas (Sección de Naturales), una con 1.250 pesetas (Sección de Físicas), y otra con 1.250 pesetas (Sección de Exactas), las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Salamanca en la forma prevenida en Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias de la Sección que corresponde á cada una, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad y Sección al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca diez plazas de Auxiliares, dotadas, una con la gratificación anual de 1.750 pesetas, cinco con la de 1.500, una con la de 1.000 y tres con la de 750 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Rectorado de Salamanca en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convega justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente á la Facultad al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Salamanca, para ser considerados como presentados, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablores de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Las cátedras de Geografía y Economía política de las Escuelas elementales de Comercio de Zaragoza, Santander y Gijón, suprimidas, que se anunciaron á oposición con el sueldo de 2.500 pesetas, se anuncian con el de 3.000, y se proveerán en igual forma, con la denominación de Economía política y Derecho mercantil y destino á los Institutos de Zaragoza, Gerona y Palma de Mallorca, según de-

termina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en las anteriores, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año ante un mismo Tribunal y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.ª de las transitorias.

Los aspirantes presentados en las convocatorias anteriores que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo á los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Comision Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Guipuzcoa, núm. 53.

RELACION nominal de individuos que pertenecieron en Cuba á este Batallón, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo 1900 (D. O. núm. 53) con expresión del alcance que á cada uno resulta, pueblo y provincia de su naturaleza, á cuyos individuos, ó legítimos herederos de los mismos les serán satisfechos créditos tan pronto lo soliciten en la forma que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 265).

CLASES	NOMBRES	IMPORTE de los alcances.		PUEBLOS DE SU NATURALEZA	Provincia.	OBSERVACIONES.
		Pts.	Cts.			
Soldado 2.ª	Alejo Badía Aparicio	127	75	Alagón	Zaragoza.	Fallecido en Cuba.
Corneta	Blas Lajusticia Bordetas	90	70	Borja		Repatriado.
Soldado 2.ª	Cándido Tejada Gómez	188	85	Cubel		Fallecido en Cuba.
Idem	Cristino Serrano Leonor	50	95	Alagón		Idem.
Idem	Desiderio Machina Vallejo	158	05	Undués de Lerda		Idem.
Idem	Federico Segura Navarro	99	95	Mallén		Repatriado.
Idem	Francisco Piñol Fandos	52	70	Sastago		Idem.
Idem	Gregorio Cortés Tauler	28	85	Pina de Ebro		Fallecido en Cuba.
Corneta	Julian Cebolla Cetina	60	75	Alberite		Repatriado.
Soldado 2.ª	Joaquín Rivas Aguilar	51	75	Mediana		Fallecido en Cuba.
Idem	Lorenzo Durán Tena	186	05	Zaragoza		Idem.
Idem	Manuel París Jaime	114	65	Idem		Idem.
Idem	Melchor Marzo Paeza	195	05	Montón		Idem.
Idem	Marcos Fleta Carrillo	203	85	Azuara		Repatriado.
Idem	Nicolás Emperador Garcia	68	45	Mas de las Matas		Idem.
Idem	Pablo Herranz Ausan	147	75	Mozota		Idem.
Idem	Pascual Tomey Jimeno	57	20	Paracuellos de Jiloca		Fallecido en Cuba.
Idem	Ruperto Benito Sanz	320		Utebo	Repatriado.	
Idem	Vicente Martín Lapuerta	47	75	Mallén	Idem.	
Idem	Julian del Cos Bataller	43	20	Azuara	Idem.	
Idem	Luis Irgoy Narvain	116	60	Idem	Idem.	

Vitoria 2 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Celestino Martínez.—V.º B.º, el Coronel, Ayala.

SECCION SEXTA

Ignorándose por completo el paradero y domicilio de Emilio Clavería Gabarre, así como también el de sus padres, Francisco y Vicenta, que nació en este pueblo el día 11 de Diciembre de 1882, por cuya razón no puede citársele personalmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de esta localidad, el día 2 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, se le emplaza y cita por medio de este anuncio, para que verifique su presentación, y pueda exponer en aquel acto todo lo que á su derecho le convenga, pues en caso contrario le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cinco Olivas 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pascual Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos, líquidos y alcoholes del año actual.

Inogés 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Luis Asensio.

El padrón de cédulas personales, formado en esta villa para el año 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Encinacorba 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Aniceto Cabello.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, para el año 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Fombuena 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José Mainar.

Por término de ocho días, á contar del 17 del actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes para el corriente año, á los efectos reglamentarios.

Magallón 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Macario Torres.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartos de consumos, líquidos y alcoholes y el de arbitrios extraordinarios, ambos para el año actual.

San Mateo 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Campillo 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Alonso

Por término de 15 días, y á los efectos de la ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes á esta Corporación y correspondientes á los años económicos de 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899 á 900 (semestre).

Herrera 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Gillén.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la venía desempeñando, consiste su dotación en 900 pesetas; pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admitirán solicitudes por todo el mes actual. Alfajarín 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Durante el plazo de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos y líquidos, para el actual ejercicio, durante cuyo período podrán examinarse é interponer las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Sestrica 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

Ignorándose todavía el paradero del mozo Florencio Martínez Muñoz del alistamiento de esta villa, que obtuvo en el sorteo el número 5, sin perjuicio de la citación por papeleta que se le hará en la persona de su padre, que reside en esta localidad, se le cita asimismo por el presente para que el día 2 de Marzo próximo, y hora de las diez y treinta minutos, comparezca en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo la responsabilidad consiguiente.

Ambel 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Bernardino Lapuente.

El repartimiento de consumos, granos y alcoholes, de este pueblo, para el año 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría, del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del reglamento.

Retascón 14 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Alberto Saz.

PARTE NO OFICIAL

Minas y Ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado citar á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de los corrientes, á las tres de la tarde, en el Salón de Fiestas del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de esta ciudad, al objeto de proveer la vacante de Presidente del Consejo y las demás plazas á que se refiere el art. 56 del Estatuto.

Los Sres. Accionistas que tengan derecho de asistencia podrán pasar á la oficina social (Casa Jiménez 6) á recoger las papeletas de entrada desde el próximo día 17 y durante las horas hábiles.

Zaragoza 13 de Febrero de 1902.—El Secretario, Santiago Baselga.